

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

N° 89 /1986

Montevideo, 27 de agosto de 1986

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

**VISTO:** Lo dispuesto en la resolución publicada por Orden del Día N° 112/78 de fecha 6 de diciembre de 1978.

**CONSIDERANDO:** Que es conveniente ajustar las normas de procedimiento en los casos de presunta infracciones aduaneras de diferencia al Derecho positivo vigente ( Art. 246 y siguiente Ley 13.318) de 28-12-964 modificativas y concordantes).

**ATENTO:** A lo dispuesto en el Art. 7° del Dec. N° 758/975 de 9-10-75

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E :

- 1°) Déjase sin efecto la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas publicada por Orden del Día N° 112/78 de 6 de diciembre de 1978.-
- 2°) En los casos de diferencias previstas en los Art. 246 y siguientes de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 se cumplirá exclusivamente el procedimiento dispuesto por el Art. 250 de la citada Ley.-
- 3°) Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 90 del Decreto de 18 de enero de 1943, siempre que de las denuncias efectuadas se derive responsabilidad para el Estado por el daño causado a terceros ( Art. 24 de la Constitución), la Dirección Nacional de Aduanas investigará la existencia o no de falta administrativa por parte del funcionario denunciante.-
- 4°) Dése en la Orden del Día, comuníquese a las Direcciones Generales y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-